

26064.
Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION MENSUAL DE LA

Facultad de Ciencias Económicas, Centro de Estudiantes
y Colegio de Graduados.

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscriptos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES:

Dr. Nicolás A. Avellaneda

Por la Facultad

Néstor B. Zelaya

Por el Centro de Estudiantes

Juan José Silva

Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES:

Dr. Alejandro M. Unsain

Dr. Jorge Cabral

Por la Facultad

Juan B. Courbet

Armando Luis Raggio

Por el Centro de Estudiantes

Luis Moreno

Eugenio A. Blanco

Por los Graduados

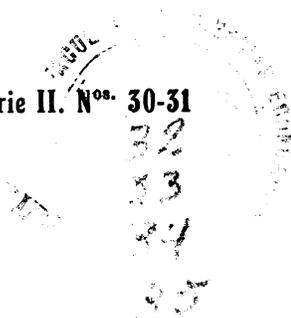
ADMINISTRADOR: **Bernardo J. Matta**

Año XI

Enero-Febrero de 1924

Serie II. N^{os.} 30-31

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CHARCAS 1835
BUENOS AIRES



La Agricultura en los Estados Unidos y la acción del gobierno para fomentarla

Datos comparativos con nuestra agricultura

Dentro de los propósitos de esta Dirección, de divulgar la obra del Seminario de Economía y Finanzas de esta Facultad, es que publicamos esta monografía de Seminario, correspondiente al curso de Geografía Económica dictado por el Dr. Enrique César Urien.

El autor analiza en forma metódica y sintética, la evolución de la agricultura e industrias anexas, desde que se constituyó el Gobierno Federal de ese país, hasta el presente.

Divide el trabajo en tres partes, ocupándose en la primera de la evolución de las leyes de tierra pública, y de la constante preocupación del gobierno de Estados Unidos en dictar leyes que combatieran el acaparamiento y especulación de las tierras del Estado.

Se ocupa especialmente de la ley del hogar (Homestead Act) atribuyéndole la virtud de haber sembrado de granjas el territorio americano, refiriéndose también a la ley del hogar del dominio privado (Homestead exemption) ley que, como se sabe, si bien no forma propietarios, tiene la ventaja de proteger el hogar doméstico contra los acreedores, evitando la liquidación forzosa de los bienes de familia en caso de deudas, a todo hogar que se acoja a ella.

Trata en la segunda parte de la obra de fomento agrícola del Departamento de Agricultura de la Unión, exponiendo en forma precisa y clara la acción desarrollada por cada uno de los organismos de fomento agrícola, los fondos de que disponen y los resultados generales obtenidos, haciendo un estudio comparativo del presupuesto de agricultura de Estados Unidos y el nuestro, llegando a la conclusión de que, mientras aquel país invierte \$ 2.55 por habitante en fomento agrícola, nosotros apenas destinamos \$ 1 para el mismo fin.

Las estaciones experimentales, los clubs agrícolas de niños, los cursos cortos de agricultura, los agentes viajantes o de propaganda, las agentes de demostraciones caseras, etc., son según el autor, los factores principales de fomento agrícola y de la vocación hacia las tareas rurales de la inmensa mayoría de la juventud americana.

Al estudiar los clubs agrícolas de niños, lo hace refiriéndose a su objeto, organización, dirección, y los resultados obtenidos, señalando la influencia que esta institución ejerce sobre los espíritus juveniles de sus asociados predisponiéndolos para las tareas rurales. ¿No es este acaso un asunto interesante para nuestro país, que debiera ser contemplado por las autoridades del Consejo Nacional de Educación o por el Ministerio de Agricultura a fin de estudiar su aplicación? ¿Cuántos problemas se resolverían si se lograra su difusión y el despertar del amor hacia los trabajos productivos!

Concluye finalmente, haciendo un estudio de la granja americana y suministrando interesantes datos estadísticos.

El Seminario de Economía y Finanzas publica este trabajo, que revela un esfuerzo, y que ha de ser recibido como una contribución a la escasa bibliografía existente sobre la materia, en nuestro país.

EDUARDO M. GONELLA,
Director del Seminario y Biblioteca.

I PARTE

DISTRIBUCION DE LA TIERRA PUBLICA

CAPÍTULO I

**Primeros colonos llegados a Estados Unidos de Norteamérica
¿Cómo se establecieron?**

Antes de entrar de lleno a tratar los factores que han contribuido al engrandecimiento agrícola de Estados Unidos, séanos permitido referirnos brevemente a la acción de los primeros pobladores llegados a ese país, pues fueron ellos quienes señalaron la verdadera orientación que debían seguir tanto los gobernantes, como los futuros colonos, con respecto a las explotaciones agrícolas, en lo que se refiere a la extensión más conveniente de las mismas como asimismo a la forma de explotarlas.

En orden cronológico, los primeros exploradores llegados a Estados Unidos de Norte América fueron españoles y franceses, pero los primeros inmigrantes que se radicaron definitivamente, fueron ingleses y holandeses llegados a principios del siglo XVII.

En la segunda mitad de ese siglo, acreció su número a raíz del éxodo de los católicos irlandeses perseguidos, y de puritanos y otras sectas provenientes de Inglaterra, y protestantes de Alemania.

Entre los primeros inmigrantes llegaron asimismo algunos valones, escoceses, italianos, etc.

La persecución sufrida con motivo de sus creencias religiosas, fué la causa fundamental que los impulsó a dejar su patria, para buscar otro sitio donde pudieran establecer tranquilamente sus hogares y profesar sin obstáculos sus creencias.

Al principio, y como era natural, por tratarse de un país nuevo y desconocido, tuvieron que vencer grandes dificultades para colonizar, pues el clima, rudo en el invierno, no permitía la crianza del ganado sino bajo techo.

Si bien es cierto que los bosques constituían una ventaja para los colonos, puesto que les proporcionaban material abundante para combustible y viviendas, eran también un obstáculo, por cuanto sólo derribándolos, podían luego arrojar la simiente

que había de producir el sustento para ellos y para sus animales domésticos.

Hasta tanto sus esfuerzos les permitieron limpiar suficiente extensión de terreno para dedicarlo a las siembras, los animales silvestres constituían su principal alimento, y como el único medio de procurarse otros sustentos, era desplegando su esfuerzo, lo redoblaron a ese objeto.

Es así que la producción fué muy variada: cultivos y árboles de toda especie fueron plantados, y animales de toda clase fueron criados. Como éstos no podían tenerse siempre en libertad por lo riguroso de los inviernos, y siendo también la mano de obra tan escasa que no permitía a un hombre solo derribar una gran extensión de bosque para sembrar, primaron las explotaciones pequeñas sobre las grandes.

Otra circunstancia que los inducía a tener siempre vecinos próximos, fué la necesidad de defenderse de los indígenas, por su actitud siempre amenazante.

He aquí como desde un principio en este país, ya por sus condiciones naturales, o por la pujanza de sus primeros inmigrantes, estos señalan a las generaciones futuras el verdadero rumbo que deben tomar las explotaciones rurales y que es lo que ha contribuído en primer término, para que los hombres más laboriosos del mundo se hayan lanzado particularmente y sin vacilaciones a él, donde, mediante leyes protectoras y el esfuerzo de sus habitantes, se han multiplicado los propietarios libres que han formado la democracia más grande de todos los siglos, en la que se ha idealizado una nueva forma de cultura social, que está sirviendo de modelo a todas las democracias del mundo.

Constituído el gobierno federal de los Estados Unidos, y compenetrado de que la repartición equitativa de la tierra entre los que pudieran radicarse en ella y trabajarla, sería la forma más factible de poblar sus vastas regiones, se dedicó con ahinco a solucionar ese problema, que es del que a continuación nos ocuparemos.

CAPÍTULO II

Evolución de las leyes de distribución de la tierra pública

En un principio, la tierra pública se enajenó con profusión y a bajo precio, circunstancia que fué aprovechada por los es-

peculadores para acapararla y revenderla sin mejorarla, aprovechando el mayor valor adquirido por la acción social.

A raíz de esto, en el año 1800, se adoptó la venta a plazos a razón de 2 dólares por acre, sin que ello hiciera desaparecer la especulación.

En 1829, el gobierno, teniendo siempre presente la lucha contra los acaparadores, redujo el precio del acre a 1,25 dólares, a fin de poner la tierra más al alcance del verdadero productor.

En 1841 se asestó el primer golpe eficaz a la especulación, sancionando la "Preemption Act", mediante la cual todo americano que hubiese cultivado o explotado 160 acres (64,8 has.) tenía derecho a adquirirlos al precio de 1,25 dólares por acre, cuando se pusieran en venta.

A esta ley siguió en 1842 la sanción de la "Military Warrants" que fué perfeccionada en Mayo de 1864.

Mediante ella, los soldados y marinos que tomaron parte en la guerra de Secesión, sus viudas y huérfanos, los que hubieran combatido contra los indios, y los soldados y marinos de servicio militar cumplido, tenían derecho a ocupar, gratuitamente, una extensión de 160 acres.

En 1857, el Estado de Illinois y en 1862 el Gobierno Federal, iniciaron la venta de tierras públicas ubicadas en regiones despobladas, a algunas empresas, y particularmente a las ferroviarias.

Como era de vital importancia para éstas, poblar rápidamente las tierras obtenidas, a los efectos de procurarse entradas, estudiaron la mejor forma para radicar familias, con resultados satisfactorios.

En 1860 se sancionó durante la presidencia de Buchanan una ley de "Homestead" gratuito, que concedía 160 acres a los ciudadanos que se obligasen a trabajarlos.

Fué el 20 de Mayo de 1862, durante la presidencia de Lincoln, que se sancionó la célebre ley del hogar, que se denominó "Homestead Act". De ella nos ocuparemos especialmente enseguida.

Otras leyes fueron dictadas posteriormente, en 1873 - 1878 y 1891, destinadas a fomentar la plantación y la repoblación de los bosques; mediante ellas podían obtener gratuitamente un homestead de 60 acres los que hubieran plantado de 5 a 10 acres de bosques.

Finalmente, las leyes de tierras áridas (desert land act) permiten obtener hasta 640 acres a un precio de 25 centavos el acre.

CAPÍTULO III

Ley del hogar (Homestead Act)

Fué sancionada, como queda dicho, el 20 de Mayo de 1862 y rige hasta el presente, denominándose la "homestead act" y lleva por título: "Ley que asegura el privilegio de homestead a los colonos que residen actualmente sobre tierras del dominio público".

Esta ley permite la ocupación hasta de 160 acres de tierra fiscal; y al que ya es propietario y cuya residencia esté contingua a tierras del Estado, le autoriza a anexarse un lote de ella con tal de que el todo no sobrepase de los 160 acres, quedando la superficie total sometida al régimen del homestead federal (1).

Toda persona que quiera acogerse a esta ley, deberá ver previamente la tierra que va a ocupar, y además de la solicitud que presente al Registro de tierras, debe prestar juramento ante el encargado de ese Registro sobre los siguientes puntos: 1.º Si es jefe de familia; 2.º Si tiene 21 años de edad o si ha cumplido con el servicio militar en el ejército o marina de los Estados Unidos; 3.º Si nunca llevó las armas contra el gobierno de la Unión o ayudado a sus enemigos; 4.º Jurará además que la tierra que solicita es para su uso y provecho personal.

Hecho el juramento, abona 10 dólares y es autorizado a entrar en posesión de la tierra, la que debe cultivar y en la que debe residir por lo menos 5 años.

Las personas que, estando en el ejército o marina, quieran acogerse a esta ley y estén imposibilitadas de llenar los requisitos mencionados ante el encargado del Registro, lo podrán hacer ante el oficial de servicio, pero su familia o sus parientes, quedan obligados a cultivar y residir en la tierra.

Al cabo de los cinco años de residencia, si el ocupante, su viuda o herederos, prueban con dos testigos dignos de fe, que han cultivado y residido en la concesión el tiempo estipulado, que no enajenaron parte de la misma, y que el jefe de familia es ciudadano americano, se le entregará el título de propiedad.

Si llegara a comprobarse que la persona cambió de residencia o abandonó la tierra por más de seis meses, ésta vuelve otra vez al Estado.

(1) En la actualidad se conceden 16 hectáreas en tierras de regadío. D. BULLOCK: *La granja norteamericana*.

De esta ley solo puede hacer uso una vez el ciudadano americano o el que prometa serlo, y las tierras sometidas a ella quedan libres de embargo por deudas contraídas, antes o después de su entrega.

En Marzo de 1891, el gobierno, siempre alerta para evitar el acaparamiento y especulación con las tierras públicas, dictó otra ley, modificando la presente, en la que uno de sus artículos dice: (1)

“Toda persona que solicite entrar en posesión de una tierra del dominio público, en virtud de la precedente sección, declarará por escrito y bajo juramento ante el oficial de la oficina de Tierras, que es jefe de familia, de 21 años, y que su solicitud es de buena fe en vista de su residencia o de su explotación actual; que su solicitud no está hecha en provecho de otra persona o de alguna corporación; que se esforzará en cumplir fielmente las exigencias de la ley, es decir, el establecimiento, la residencia y la explotación necesaria para adquirir un título definitivo de las tierras; afirmará que no es simple agente o intermediario de otra persona, de una corporación o sindicato; que no está de acuerdo con un tercero para asegurar el beneficio de la concesión; que no pide la posesión de la tierra en vista de una especulación, sino de buena fe y para adquirir un hogar; se comprometerá a no pasar a otra persona, corporación o sindicato, el título que hubiera podido adquirir del gobierno de Estados Unidos, en forma que demuestre su calidad de interposita persona” (2).

Finalmente, la ley del hogar fué modificada en el año 1912 y por ella se crearon otros privilegios a mujeres, viudas, menores de edad, etc., y redujo el tiempo de ocupación de cinco años, a tres.

Beneficios aportados por esta ley:

De la lectura de las leyes de tierras descriptas precedentemente, y de la ley del hogar en particular, fácilmente se descubre que el plan del gobierno americano ha tendido siempre a evitar que, grandes cantidades de tierras fiscales, pasaran a poder de pocas manos, así como también a combatir las funestas consecuencias de la especulación sobre tierras baldías; por ello es que exigió la obligación de ocuparlas y cultivarlas personalmente.

(1) E. LOBOS: *Legislación de tierras*, pág. 118.

(2) E. LOBOS: *Obra citada*.

Esto no significa que el acaparamiento y la especulación no se hallan realizado, pues empresas y particulares lucharon constantemente por desbaratar el plan del gobierno, violando las leyes y adueñándose de mayores extensiones que las que ellas acordaban.

El sistema adoptado por Estados Unidos de unificar la administración de la tierra pública, encomendando esta tarea al gobierno central, y el de proporcionar una fracción pequeña de tierra a bajo precio a todo el que se comprometiera a ocuparla y cultivarla personalmente, ha sido, sin duda, el factor más decisivo para la formación del crecido número de propietarios granjeros que actualmente existen en ese país.

Con este sistema, el gobierno favoreció, sobre todo, al escaso de recursos, al verdadero productor, al que no tiene inconvenientes, como lo tiene el hombre pudiente de las ciudades, de radicarse en cualquier parte del territorio por inhospitalaria que ella sea, máxime cuando está seguro de que la tierra que ocupa llegará a ser de su propiedad.

La ley del hogar ha tenido la virtud de poblar rápidamente el territorio de la Unión Americana, sembrando de granjas aún las tierras consideradas como inaptas para el cultivo; ha hecho de los desocupados, propietarios libres y progresistas, y en fin, es la que en mayor grado ha contribuído a la rápida prosperidad, engrandecimiento, e independencia económica de esta gran República.

Desde 1862 a 1886 se acogieron a la ley del hogar 690.000 familias agricultoras, y en los primeros 30 años de su aplicación se concedieron un millón de homestead.

En 1893 se habían colocado 55 millones de has, por esta misma ley (1).

En un capítulo especial más adelante, haremos un estudio detallado de la granja norteamericana.

Hasta aquí hemos estudiado el homestead federal o del dominio público, nos ocuparemos a continuación del homestead exemption o del dominio privado.

(1) E. LOBOS: *Legislación de tierras*, pág. 120 y 127.

CAPÍTULO IV

Ley del hogar del dominio privado (Homestead exemption)

El homestead exemption o del dominio privado, a la inversa de la ley del hogar que es federal y que rige para todo el país, es particular de cada Estado y crea un privilegio en favor del hogar doméstico. "Él evita la liquidación forzosa, violenta, ruinosa de los bienes de la familia, de los deudores que se hayan acogido a él, y en vez del reparto inequitativo entre los interesados del concurso y los gastos de justicia, se mantiene la situación actual a la espera de mejoras" (1).

Esta ley no crea propietarios como la del hogar, sino que, conservando los hogares, evita la ruina de la familia.

La inembargabilidad se aplica al inmueble que sirve de habitación a una familia, no importa que él esté situado en el campo o en la ciudad, que sea modesto o suntuoso, o que el ocupante sea propietario, locatario o simple usufructuario. Todo usufructuario de una finca, puede registrar como de homestead una extensión que no pase de 160 acres, si se trata de un inmueble rural, o el terreno contiguo a su casa, si de uno urbano. Lo registrado queda libre de embargo con toda la deuda contraída después del registro, y hasta la suma de 2000 dólares.

El homestead exemption crea un derecho personal que no puede ser cedido, y dura con la familia que lo ha adquirido. Cesa por muerte del jefe de la misma, que no deje cónyuge ni hijos menores; por divorcio, abandono, por renuncia expresa; por adquisición de un segundo homestead y por enagenación o hipoteca válidas.

El homestead no podrá ser enajenado por su ocupante, si es que él es su propietario, sin consentimiento de su esposa, y si es viudo y tiene hijos menores, sin el del juez.

Finalmente, para que el homestead privado pueda efectuarse, según Corniquet, deben existir las siguientes condiciones (2):

- 1) Debe haber un jefe de familia.
- 2) Un hogar o casa donde ella resida y la tierra contigua o próxima, con cuyo cultivo o explotación viva esa familia.
- 3) Ciudadanía norteamericana.

(1) E. LOBOS: *Legislación de tierras*, pág. 86.

(2) Citadas por E. LOBOS: *Legislación de tierras*, pág. 69.

- 4) Un título cualquiera a la posesión de la casa y de la tierra.
- 5) Ocupación efectiva, tanto de una como de otra.
- 6) Intención de fijar su residencia.

En algunos Estados, basta con que el ocupante de un inmueble reúna todas las condiciones enumeradas para tener pleno derecho a esta ley.

En otros es obligatorio individualizar el inmueble sometido al homestead, haciendo una descripción y estimación escrita de su valor e inscribiéndolo ante un oficial público.

Del enunciado de esta ley, surgen los beneficios que ella reporta, lo que casi nos exime de todo comentario.

Como queda explicado, ella no forma propietarios, pero protege la estabilidad de los hogares, evita su disolución, conservando, por así decir, en base sólida, los pilares del Estado, vale decir la familia.

Esta ley es un complemento de la del hogar, por cuanto no es suficiente formar hogares o propietarios, pues es necesario a la vez conservarlos y esta es la virtud y la principal ventaja del homestead exemption.

II PARTE

FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS AGROPECUARIAS. ACCION DEL GOBIERNO

CAPÍTULO I

La obra de fomento del Departamento de Agricultura

Organización:

La obra de fomento de las industrias agropecuarias del Departamento de Agricultura de Estados Unidos, y la puesta en práctica por intermedio de las corporaciones privadas, es tan vasta y ejercitada por tantos organismos, que no es difícil omitir alguno de estos, al ocuparse de ella.

Sin embargo, nosotros solo nos referiremos a los organismos básicos puestos en práctica por el Departamento de Agricultura y a los que tengan cierta atinencia con el régimen agrícola de nuestro país y que convendría implantar aquí.

Pero no obstante lo complejo de esta organización, ella se aclara cuando llega a saberse que todo el mecanismo del Depar-

tamento de Agricultura no persigue más que un solo objetivo: mejorar las condiciones económicas y sociales del granjero y de la vida rural, a fin de que pueda él llevar una vida mejor.

Para conseguir este objeto, los problemas más variados del campo son estudiados constantemente, y sus conclusiones puestas a disposición de los agricultores.

La búsqueda de mejores mercados, el perfeccionamiento de los cultivos, la selección de la semilla, el embalaje, el transporte de los productos, las plagas de los animales y vegetales, la cría lucrativa del ganado, las exposiciones rurales, los desagües, el riego, etc., son todos problemas que se estudian constantemente y que sirven para mejorar directa o indirectamente la vida económica y social de la familia granjera y por lo tanto del Estado.

Los organismos que se ocupan de su estudio y de ponerlos a disposición de los granjeros son diversos:

Las Estaciones Experimentales, que, mediante experiencias, estudian todos los problemas agrícolas de cada localidad.

Los Clubs Agrícolas, que enseñan a los niños de ambos sexos las industrias del campo, a fin de despertar en ellos desde tierna edad el amor por la vida rural.

Los Cursos Cortos de industrias rurales, dictados a los jóvenes de escasa preparación que no pueden asistir a la universidad, y a los agricultores y a sus hijos.

Los Agentes Viajantes o de Propaganda que tratan directamente con los agricultores, difundiendo entre ellos conocimientos científico-prácticos de industrias rurales, y finalmente las Agentes de Demostraciones caseras, que enseñan a la mujer e hijas del granjero a hacer el hogar más confortable.

Existen otros organismos creados recientemente, como los consejos regionales, oficina de economía rural, servicio informativo sobre el mercado, etc.

Tanto de aquellos, como de éstos, nos ocuparemos en detalle más adelante.

Sólo a título informativo, es que mencionaremos la obra similar que realizan las empresas particulares y que persiguen el mismo fin, como los ferrocarriles, las asociaciones de banqueros, las de criadores en los distintos Estados, las cámaras de comercio en las ciudades, las compañías de maquinaria agrícola, etc.

Hasta el año 1914, todos los agentes viajeros, que son los que están en contacto directo con los agricultores, y en su conjunto, constituyen el organismo más importante de propaganda

agrícola, dependían directamente del Departamento de Agricultura, a donde enviaban sus informes.

En ese mismo año se reorganizaron los servicios y se le dió un mayor impulso, dictando la "Ley Federal de fomento agrícola cooperativo".

Mediante ella, los Estados debían en lo sucesivo suministrar fondos para la obra de fomento y a la vez administrarlos, tarea que se encomendó a los colegios agrícolas de cada Estado, donde se crearon nuevas divisiones de fomento.

Fondos:

Los recursos necesarios provienen de tres fuentes: del Gobierno Federal, de los Estados y de los Partidos (1).

Muchos Estados dictaron también leyes para percibir impuestos y poder continuar la obra.

La mayoría de los partidos, formaron organizaciones locales de granjeros y de personas interesadas en el mejoramiento de las industrias agro-pecuarias del partido, con el objeto de arbitrar recursos.

Como el gobierno federal también aporta los suyos, se ha creado en el Departamento de Agricultura una oficina de "Servicio de relación con los Estados". Esta es una oficina administrativa que tiene a su cargo la cooperación entre el Departamento de Agricultura Federal y las actividades agrícolas de los diferentes Estados, a la vez que la administración de los fondos que el Gobierno Central distribuye a todos los Estados, para los colegios agrícolas, estaciones experimentales, agentes de propaganda, etc.

Veamos los recursos de que dispone el Departamento de Agricultura y su origen: (2).

| | |
|--|-------------------------|
| Del Gobierno Federal | \$ 103.358.000.— |
| Del Gobierno de los Estados | „ 107.482.000.— |
| De las organizaciones de los Partidos | „ 11.884.000.— |
| De las rentas propias de los Colegios de Agricultura | „ 30.023.000.— |
| De las rentas propias de las Estaciones Experimentales | „ 4.477.000.— |
| Farm Bureaux | „ 11.446.000.— |
| TOTAL | \$ 268.670.000.— |

(1) Equivale a la misma subdivisión de la provincia de Buenos Aires o a los departamentos de las provincias.

(2) La Cuestión agraria argentina, Ricardo Videla, Rev. de Ec. Arg., N.º 45, marzo 1922, pág. 197.

Conviene hacer notar, que de esta suma, se destinan \$ 22.626.000 a las Estaciones Experimentales, y \$ 49.244.000 a demostraciones prácticas, lo que equivale a decir que una parte importante del presupuesto se invierte en experimentación y en obra de demostración positiva y práctica, a los granjeros.

Este presupuesto revela que, mientras Estados Unidos gasta \$ 2.55 por persona en su obra de fomento agrícola y Canadá \$ 3.22, nosotros solo invertimos con el mismo objeto apenas \$ 1.00.

CAPÍTULO II

Las organizaciones de fomento agrícola

Estaciones experimentales:

Existen en E. Unidos 48 Estaciones Experimentales (una por cada Estado), con una o más sucursales donde las condiciones del terreno o del clima varía mucho. La mayoría está aneja a un colegio de agricultura cuyo director lo es también de la Estación.

Objeto: El objeto de estas estaciones es el de estudiar y resolver todos los problemas de la producción que se presentan al agricultor, a fin de mejorar sus condiciones económicas de vida.

Numerosos técnicos, especialistas, y expertos en todas las ramas agrícolas, trabajan constantemente para resolver esos problemas, ya sea en la misma Estación, o visitando localidades en caso de aparición de enfermedades o plagas de plantas y de animales.

Los resultados prácticos de estos estudios son puestos a disposición de los agricultores gratuitamente, mediante volantes que se distribuyen con profusión, y por conversaciones o conferencias públicas.

Cualquier persona puede también dirigirse personalmente o por carta, solicitando informes, que le son inmediatamente suministrados.

“Sera objeto de las Estaciones Experimentales”, dice el art. 2.º de la Ley Hatch de 1887, que ordenó su creación: “ejecutar investigaciones originales o experimentos sobre la fisiología de las plantas y de los animales; de las enfermedades a que se hallan expuestos y sus respectivos tratamientos; de la

composición química de las plantas útiles en sus distintos períodos de desarrollo; de las ventajas comparativas del cultivo por rotación, conforme a los trabajos hechos con diversas series de cosechas; la composición química de los abonos naturales y artificiales, con experimentos que comprueben sus efectos comparativos sobre distintas variedades de cultivo; la adaptación, valor, conservación y ensilaje de pastos y plantas forrajeras; la composición y digestibilidad de las diferentes clases de alimentos para animales domésticos; los problemas científico-económicos relacionados con la producción de queso y manteca, y todos los demás experimentos e investigaciones que mantengan relación directa con las industrias agrícolas y que se juzgue oportuno realizar, teniendo presente las distintas condiciones y necesidades de los respectivos Estados y territorios" (1).

Otras veces, las Estaciones realizan experimentos en cooperación y en el mismo campo de los agricultores. La Estación dirige los trabajos, suministra la semilla, abonos, remedios para las plagas y los materiales necesarios para la ejecución del trabajo, quedando los productos a su beneficio.

Algunas de estas Estaciones han confeccionado el mapa agronómico y agrológico del Estado donde están ubicadas, señalando las distintas clases de terrenos, pastos y cultivos apropiados a la zona.

Los especialistas que se dedican a perfeccionar el cultivo del trigo, por ejemplo, entre otras cosas, hacen un estudio comparativo de las diferentes variedades de trigo, su adaptabilidad a regiones especiales, etc. Cuando una variedad ha dado buenos resultados en los experimentos en pequeño, se procede a cultivarla en mayor escala y luego se compara con las sembradas en otros canteros.

Después se seleccionan las mejores variedades y sus semillas se distribuyen entre los agricultores.

A fin de obtener uniformidad en los métodos de investigación y en los resultados de los trabajos de todas las Estaciones, el Departamento de Agricultura dicta normas generales para el trabajo que deben seguir las mismas.

A continuación nos ocuparemos de los fondos que en E. Unidos y entre nosotros se destinan para estos establecimientos

(1) Las Estaciones Experimentales en Estados Unidos, por Ricardo Coll, pág. 7.

y los Colegios Agrícolas, que, como hemos visto, en aquel país están bajo una misma dirección.

Fondos y recursos: Para el sostenimiento de las Estaciones Experimentales, hemos visto anteriormente que se asigna una partida anual de \$ $\frac{m}{n}$ 22.240.000.

Veremos ahora en detalle los presupuestos de algunos Colegios de Agricultura y Estaciones Experimentales, correspondientes al año 1916, datos obtenidos por el ex Director de Enseñanza Agrícola, Ing. Agr. Tomás Amadeo por correspondencia particular y directa con los Directores de esos Institutos (1).

Estas partidas son entregadas por los gobiernos de cada Estado y el Federal, y están destinadas exclusivamente a gastos de personal y generales, sin incluir nuevas construcciones.

| | <i>Dólares anuales</i> |
|---|----------------------------|
| Est. Experimental de Wisconsin | 609.295.— |
| ” ” ” Nueva York | 140.000.— |
| ” ” ” California del Norte | 125.000.— (2) |
| ” ” ” N. Méjico y Coleg. Agr. .. | 133.000.— |
| Colegio Agr. del Estado de Nueva York | 582.000.— |
| ” ” de Missouri | 400.000.— |
| ” ” de Kansas | 600.000.— |
| ” ” de California | 500.000.— |

Tan solo dos instituciones de enseñanza y de experimentación, el Colegio Agrícola del Estado de New York y la Estación Experimental de Wisconsin, reciben de los gobiernos una subvención anual de \$ 2.811.456 superior en \$ 659.736 a la cantidad que nuestro gobierno destinó en el presupuesto del ejercicio de 1916 al sostenimiento, construcciones y demás gastos de todas las instituciones de enseñanza y experimentación agrícola del país (3).

El valor de solo los edificios de los colegios agrícolas representa sumas considerables.

Diez de estos colegios con una mínima parte del terreno, alcanzan un valor de \$ 21.464.600, y tan solo en la propiedad del Colegio agrícola de Jowa, tierra y edificios, cuyo valor es de \$ 7.692.820 se ha gastado más que todo lo gastado en

(1) Véase *La Enseñanza y Experimentación Agrícola en la R. A.*, 1916, Tomás Amadeo.

(2) Solamente del Gobierno Federal.

(3) TOMÁS AMADEO: Obra citada.

la Argentina en enseñanza agrícola durante los tres ejercicios administrativos 1914 a 1916 (1).

Los recursos que los Estados asignan a las Estaciones y Colegios agrícolas son obtenidos en la siguiente forma:

El Gobierno Federal, a fin de impulsar la creación de esos institutos en los Estados y de dotarlos de terrenos y de recursos propios y permanentes, dictó en 1862 la ley llamada "Morril".

El art. 1.º dispone que se concederán a los Estados una parte de los terrenos públicos de la Nación, los que les serán distribuidos en una proporción de 30.000 acres (12.120 has), por cada senador y diputado que les correspondan a dichos Estados en el Congreso, según el censo de 1860.

El art. 5.º especifica que ninguna parte de las rentas o de sus intereses, provenientes de esos terrenos, podrán directa o indirectamente, bajo pretexto alguno, destinarse a la compra, construcción, conservación o reparación de ningún edificio..

Todo Estado que solicite acogerse a los beneficios de esta ley, deberá ofrecer, dentro del plazo improrrogable de 5 años, un colegio agrícola por lo menos, o de lo contrario, la concesión hecha a ese Estado será nula (2).

Algunos Estados, dice el Ing. Amadeo, vendieron las tierras y capitalizaron el producido, usufructuando las rentas; otros extrajeron las rentas, de las mismas tierras, siendo variable el beneficio obtenido por cada Estado, por esta dotación, como puede verse en el cuadro siguiente:

Superficie de tierra recibida por cada Estado y rentas anuales obtenidas de las mismas: (3)

| Estado | Superficie recibida (hectáreas) | Renta anual en dólares |
|-------------------|------------------------------------|------------------------|
| Kansas | 36.423 | 500.000.— |
| Pensilvania | 245.666 | 25.637.— |
| Minesota | 48.564 | 27.420.— |
| California | 60.705 | 43.600.— |
| Iowa | 97.128 | 31.400.— |
| Nueva York | 372.324 | 6.662.700.— |

(1) TOMÁS AMADEO: Obra citada.

(2) GARCÍA MEROU: Informes Agrícolas de Estados Unidos.

(3) TOMÁS AMADEO: Obra citada.

Otros Estados han establecido además impuestos especiales para el sostén de estos mismos establecimientos.

Con mucho acierto, decía, el Sr. Wilson, secretario del departamento de Agricultura en su informe del año 1897, refiriéndose a los recursos de que disponen estos institutos:

“La dotación para el establecimiento de colegios agrícolas hecha por el Congreso de 1862 y los fondos dotados para Estaciones Experimentales en 1887, para instrucción agrícola, y para suplir informes concretos a los chacareros sobre asuntos relacionados con su trabajo diario, constituyen probablemente el plan más efectivo y de mayor alcance ideado jamás por el gobierno de cualquier pueblo”. (1).

En nuestro país existen catorce Estaciones agronómicas y experimentales, y 9 Escuelas agrícolas.

Oigamos la autorizada opinión del ex director de Enseñanza Agrícola, Ing. Agr. Tomás Amadeo, respecto a su organización y recursos:

“Su presupuesto, así como su personal y gastos generales, ha sido reducido a la ínfima expresión.”

“Las Estaciones Experimentales cuentan solo con un Director y un capataz, algunas tienen un químico, siendo la partida mensual de gastos generales tan solo de \$ 1000.—.”

“Sus edificios así como los de las Escuelas agrícolas, son insuficientes en todas ellas, no pudiendo decirse que exista en toda la República una sola que pueda declararse satisfactoria.”

“Unas carecen de edificios para internado o parte importante de él, para laboratorio, para habitación algo confortable del personal directivo, para explotación de las industrias derivadas, etc.”

“En cuanto a animales, máquinas modernas, etc. se encuentran en estado incipiente.”

Después de lo expresado, poco valor podrán tener los comentarios personales que alrededor del tema podamos emitir, motivo por el cual nos excusamos de hacerlo.

Clubs agrícolas de niños:

Su objeto: Puede asegurarse que nada ha contribuido tanto y en forma tan concluyente en el pueblo norteamericano a fomentar el amor y la afición a las industrias del campo, que los clubs agrícolas de niños.

(1) GARCÍA MEROU: Obra citada, pág. 17.

Un club agrícola escolar es una institución de niños y niñas de una misma escuela, mayores de 10 años y menores de 17, donde se enseña de manera científica, pero práctica, la explotación de todas las industrias de la granja y caseras.

Estos trabajos empiezan por despertar curiosidad en el niño, y más tarde y poco a poco, lo vinculan y encariñan con la producción de la tierra.

Los americanos, dándose cuenta exacta de que esta sería la manera más factible de inspirar afición en el pueblo por las faenas rurales, han implantado esta institución en las escuelas. Es la escuela primaria la que ejerce su poderosa acción sobre la formación del carácter, y desarrollo de las tendencias de los adolescentes, influyendo de una manera decisiva en su vida ulterior. Estos clubs demuestran a la juventud, que la vida rural, conociendo el trabajo agrícola y llegando a comprender sus encantos, es tan buena como la de la ciudad, proporciona más placeres, siendo a la vez más lucrativa.

Aunque el objeto principal de los clubs es el de perfeccionar las prácticas agrícolas del país y despertar la afición por la vida del campo, sus dirigentes no descuidan la educación moral de los asociados.

Es así que se trata de elevar el espíritu del niño mediante una educación afectuosa, a fin de que obtenga lo que ellos llaman educación cuadrangular, es decir, de la cabeza, del corazón, de las manos y la conservación de la salud (1).

Difusión de los Clubs: Los Clubs agrícolas han tenido tan rápida difusión en Estados Unidos que se calcula que en 1912 en solo los Estados del Norte y Oeste, el porcentaje de niños asociados, hijos de agricultores, era de 30 %, y en 1921 era de 66 % (2).

Los clubs de muchachas y mujeres también han tomado incremento: en 1910 se fundó el primero de estos clubs en los Estados del Sud.

En 1911 había en estos mismos Estados 21 clubs y más de 3000 socias.

En 1915 se habían formado 387 clubs con 45.565 socias.

(1) Clubs escolares de selección de maíz. M. de Agricultura de la República Argentina.

(2) Status and results of boy's and girl's club work, northern and western States, pág. 1.

El número de socias era en 1921 de 31.873 muchachas y 59.026 mujeres (1).

Para ayudar a las poblaciones negras del sud se han creado también clubs exclusivamente para muchachos y muchachas negras.

En 1921 había en los Estados del Sud, 885 de estos clubs con 40.173 socios. Se formaron cooperativas de compra y venta, habiendo los socios adquirido por su intermedio mercaderías por un valor de 373.000 dólares con un ahorro de 80.000 dólares (2).

M. FASOLA CASTAÑO.

(Continuará).

(1) Status and results of extension work in the southern States, 1903-1921, pág. 11.

(2) Obra citada anteriormente.